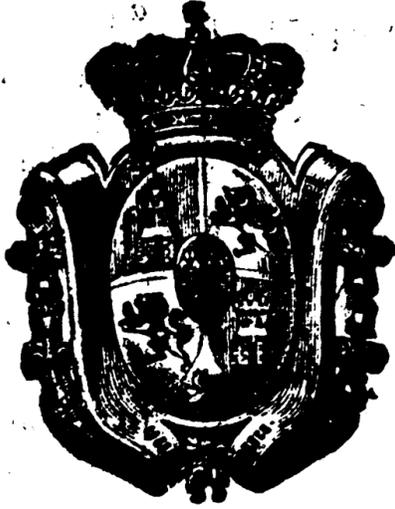




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 21 de mayo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Diferentes reclamaciones se han dirigido á la direccion general de correos en solicitud de que se exima de la carga de alojamientos las casas administraciones del ramo, asi principales como estafetas y carterías, exencion que con cortas interrupciones han disfrutado desde 1518 no como un privilegio, sino para mejor asegurar el depósito de la correspondencia; y S. M. deseosa de conciliar los intereses del servicio con la igualdad tan necesaria en el repartimiento de las cargas del estado, se ha servido declarar, con presencia de lo espuesto por la espresada direccion que los administradores principales y de estafetas, y los carteros distribuidores no estan exentos de alojamientos pero sí sus casas. En su consecuencia los administradores y carteros contratarán para los alojados que les correspondan, con arreglo á su clase, un hospedaje el cual deberán satisfacer de su cuenta. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.”

Lo que se publica en este periódico para su cumplimiento y efectos oportunos. Madrid 3 de junio de 1846.—*Simon de Roda.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MADRID.

Los Sres. gefes, oficiales é individuos de tropa retirados con sueldo en esta capital y su provincia, remitirán á su respectivo habilitado en el preciso término de doce dias contados desde esta fecha, una copia autorizada de sus reales despachos y cédulas de retiro, con una nota por separado del punto en que cada uno resida. Y si alguno despues de retirado hubiese obtenido grado superior á su empleo remitirá igualmente una copia del titulo ó real orden que de ello tengan. Esta medida se entiende tambien con los apoderados de los que se hallen ausentes, para que lo hagan por sus representados, ó bien para que les den conocimiento de ella, sin perjuicio de avisar de todos modos al referido habilitado; en la inteligencia de que será dado de baja el que faltare al cumplimiento de esta disposicion.

Y para que pueda llevarse á cabo con la brevedad que me está recomendada por la superioridad, bastará que los citados documentos esten autorizados por los comandantes de los distritos militares en esta capital siempre que no consiguieren con oportunidad la legalizacion de

los Sres. comisarios de guerra. Madrid 3 de julio de 1846. — *Fulgoso.*

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Para llevar à efecto lo determinado por real orden de 5 de diciembre de 1843 para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artilleria, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.^a Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno, dos, tres ó cuatro años, y cuya edad no baje de 16 ni esceta de 25.

2.^a Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo, dirigirán sus solicitudes al director general de artilleria, para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.^a A su llegada à aquella ciudad, que deberá ser antes de 1.^o de octubre próximo, se presentará al capitán 1.^o director de estudios, à quien deberán entregar su fe de bautismo, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente; que su padre se halla en posesion de los derechos de ciudadano español, cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de este, ser sus padres limpios de sangre y de oficios mecánicos por ambas líneas, y estar considerada toda la familia, tambien por ambas líneas, como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa à asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual à la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, ó hubiere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente extraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado à reponer lo que del fondo se hubiere sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda à oficial ó sea separado del cuerpo.

Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitán dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente, y se libre una certification que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud fisica para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

4.^a Este examen principiara à verificarse en Segovia el 1.^o de octubre de este año ante los profesores del colegio.

5.^a Los que esten en disposicion de examinarse de solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el colegio, para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 1.^o de enero.

6.^a Las materias de primero, segundo, tercero y cuarto años son las siguientes; y no se admitirán en las de matemáticas de primero y segundo otras censuras que las de bueno y sobresaliente: en los demás años y demás materias será tambien admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografia, gramática castellana.

Aritmética: en ella se comprende la adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados, modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números, modo de determinar el máximo divisor comun de los números; razones y proporciones, regla de tres simple y compuesta, de aligacion y compañía.

Algebra: adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algébricas y de las fracciones: elevacion à potencias y extraccion de raices de las cantidades numéricas, y espresiones algébricas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. La teoría y resolucion de las ecuaciones del primero y segundo grado, proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos, traducir el francés.

Materias del segundo año.

Geometría: que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares; de los ángulos, de los planos; medicion de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometria rectilínea y

prácticas de geometría; líneas trigonométricas; composición de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulos: aplicaciones de la trigonometría plana à la geodesia: descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medición de líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera, levantamiento de planos de corta estension con la plancheta y por medio de bases y de goniómetros.

Materias del tercer año.

Algebra superior, series, geometría analítica de dos ó tres dimensiones; cálculo diferencial. Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones à las sombras y perspectiva lineal teórica y practicamente, y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ella se comprende de física, nociones generales un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables; de química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas, de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustión estolusiva, y principios de mineralogia.

Materias del cuarto año

Cálculo integral; estática, dinámica, hidrostática, dibujo, en él se comprende mayor práctica en el dibujo espresado en el tercer año. Ciencias naturales; en ellas se comprende la teoría de la combustión, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza mecánica en estado de simples y en el de compuestos y continuacion de la mineralogia.

Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimástico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7.^a Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometria esférica con sus aplicaciones à la geodesia y del dibujo topográfico, le será de particular recomendacion para su admision.

8.^a Los libros que tratan de estas materias con la estension suficiente para satisfacer à este examen, son: para la aritmética y àlgebra, los de La-Croix, Odriozola ó la obra grande de Val'e-

jo; para la geometría estos mismos ó Legendre; para la trigonometria rectilínea los tres primeros; y para la geometría práctica y trigonometria esférica, prácticas de geometría, trigonometria rectilínea y sus aplicaciones à la geodesia, Odriozola; para la geometria descriptiva, Banderán, Valle ó Leroy; para la química, Fraunho; para la mineralogia en el tercer año, el primer tomo de Luján; en el 4.^o, el 2.^o del mismo autor; pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen los referidos autores, pero solo por el testo de Odriozola serán examinados de las materias del 3.^o y 4.^o año.

9.^a Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia, bajo la direccion y cuidado de oficiales de artilleria, hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender à subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos à lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y à la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10.^a Los que sean oficiales del ejército y quieran ingresar en la academia de Segovia, previo el conocimiento del respectivo inspector de su arma, presentarán su real despacho en lugar de los documentos que espresa la regla 3.^a, y no harán el depósito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento y harán el depósito.

Madrid 6 de mayo de 1846.—El brigadier secretario, Agustin del Barco.

El intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año à contar desde 1.^o de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1847, he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el día 20 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante bajo las condiciones designas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y en los respectivos ministerios de hacienda militar de

las espresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean.

Madrid 1.º de junio de 1846.—*Francisco Santoyo.*—*Antonio Maria de Olivera, secretario.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de julio próximo á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Somosierra, en la cantidad de 126,344 rs.

En el mismo dia y sitio, y en las provincias respectivas ante los señores gefes políticos tendrán lugar los de los portazgos siguientes:

Miranda de Ebro, provincia de Burgos, en 19,681 rs.

Mogente, en la de Valencia, en 154,184 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de la espresada direccion general.

Rectificacion.

El portazgo de Lerma se halla en la cantidad de 132,300 rs. en vez de los 108,504 rs. que se fijó por equivocacion.

A virtud de autorizacion del Excmo. señor gefe superior político de esta provincia se saca á pública licitacion y subasta por el ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanés, y como arbitrio para subvenir á las atenciones municipales, la alcabala del viento por el resto de este año, bajo el pliego de condiciones

formado por el propio ayuntamiento y aprobado por S. E., que se manifestará en la secretaria del mismo á quien guste enterarse: y sus dos remates se han de celebrar en las salas capitulares los dias 7 y 12 del corriente mes, de diez á doce de la mañana.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches tiene señalados los dias 14 y 21 del corriente, de diez á doce de su mañana, en sus salas consistoriales para celebrar sus dos únicos remates de los derechos y abasto de carnes desde el 24 del corriente hasta el último dia del año presente: el pliego de condiciones está de manifesto en la secretaria del mismo ayuntamiento.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores á esta publicacion pasarán á recoger el sexto y último tomo de los *Misterios de Paris* á la redaccion del Boletin oficial.

Igualmente lo verificarán á la mayor brevedad los que aun no han recogido los anteriores, debiendo tener entendido que la obra está concluida.

Se vende una casa de nueva planta, que no ha pertenecido á mayorazgo ni á bienes nacionales; tiene de sitio 3,443 y 172 pies; no tiene mas cargas que las ordinarias; está tasada en 370,000 rs. El sugeto con quien se ha de tratar, estará de diez á doce en la calle del Pez, número 46, cuarto segundo de la izquierda.

MERCADO.

Madrid 5 de junio.

Trigo de 31 á 35 rs. fanega.

Cebada de 18 á 19 id. id.

Algarrobas de 25 á 26 id.

Aceite de 48 á 50 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.